

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

**Pág. 2**

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

**Pág. 3**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

FEDERAL  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

**Pág. 4**

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2019201000297W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Marzo de 2019**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Marzo de 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>434</b>		
Zona Norte		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Sur Occidental		<b>0</b>	<b>0</b>

**FEDEPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

Pág. 5

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	568		
Zona Norte		311	0
Zona Central		277	0
Zona Oriental		236	0
Zona Sur - Occidental		311	0

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

Pág. 6

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Marzo de 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		4	263
Zona Central		35	295
Zona Oriental		76	335
Zona Sur - Occidental		4	263

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 194/2019**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Marzo de 2019”**

Pág. 7

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	58
Zona Central	0	0	89
Zona Oriental	0	0	133
Zona Sur - Occidental	0	0	58

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de 2019.



CRISTINA TRIANA SOTO  
Representante Legal Suplente de  
Fedepalma Entidad Administradora  
del Fondo de Estabilización de Precios

**FEDPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**



BORIS HERNANDEZ SALAME  
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de los aportes de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Precios (Acuerdo 218 de 2012)	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Seso		Esterina	
	BMQ-PCPO-Palma Maicao (USD/ton)	Anual % (1)	FOB Argentina Buenos (USD/ton)	Anual % (2)	FOB E.U.A. Buenos (USD/ton)	Anual estimado % (3)	Estados Unidos Buenos (USD/ton)	Anual % (3)	FOB Maicao Buenos (USD/ton)	Anual % (1)
1-31 marzo	523	8.9%	540	0.0%	557	0.0%	709	0.0%	516	8.9%
Piezas Vigentes	75		81		48		83		75	
Indicador de Paridad Importación	552		701		735		792		544	
CIF Rotterdam	629									

(1): promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.  
 (2): promedio simple aritmético estimado, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones Anexo a la presente.  
 (3): aranceles extinguidos aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio actual de importación mercado local  
 Mercado artes  
 Costo de importación del aceite de palma crudo 552  
 Costo de importación de sésamo de sustitución 551

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (USD/ton)  
 Tasa de cambio 3.125 d  
 Indicador de Precio aceite de palma Colombia (USD/ton) 2.037.696

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según zonas de logística y Aranceles Vigentes	Indicaciones de precios por mercado ponderado por ventas por zona (USD/ton)	Indicador de precio Zona Norte (USD/ton)	Indicador de precio Zona Centro (USD/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (USD/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (USD/ton)	Tabla 3. Resumen verificación de ventas aceites por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	652					Colombia	66.3	40.7%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	500	512	502	489	512	Venezuela y Comunidad Andina CAN	5.7	3.5%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	417	429	419	405	429	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	91.0	55.8%
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	163.0	100.0%

Tabla 3a. Verificación de ventas de importación por mercado y zona (continuación)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0.9	2.6	1.8	0.3
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	24.3	36.1	39.7	2.9
Total	25.2	38.7	41.5	3.2

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) 513

Factor de ajuste por suavidad o efecto del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)  
 Superficie (+1 o defecto) o actualizado al 20/02/2017

Total superior (+) o defecto (-) a declarar (por \$ miles)  
 Ponder de ajuste (USD/ton) -1.245.203  
 -2

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) (PV) = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K) 513

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precios (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Operación	Indicador precio ponderado de venta (PV)	Cesión Indicador de precio - (PV)	Compensación-Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
	USD/ton	USD/ton	USD/ton		USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton
Colombia	652			-		139	434			
Zona Norte		512	429	-	513			1	4	84
Zona Centro (USD/ton)		502	419	-				11	35	94
Zona Oriental (USD/ton)		489	405	-				24	76	107
Zona Sur Occidental (USD/ton)		512	429	-				1	4	84

**FEDEPALMA**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**

Anexo 3. Índice de palmaсте crudo: variables con base en las cuales se determinaron las acciones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Anexo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Índice de Palmaсте crudo (US\$/ton)									
Aceite crudo de palmaсте (T)									
	CP Real US\$/ton	Ajuste % (T)							
1.31 Ingreso	854	0.5%							
País Rotterdam - Malasia		-42							
País Malasia - Colombia		76							
Indicador de Palmaсте Importación		750							

(T): promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias exigidas por Colombia en el AGE de CAH-Mercosul.

<b>Indicador de Precio aceite de palmaсте para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)</b>	<b>750</b>
Tasa de cambio	3,125
<b>Indicador de Precio aceite de palmaсте Colombia (C\$/ton)</b>	<b>2,342,967</b>

Tabla 2. Costo de Logística y Acceso Vigentes	Indicador de precio por mercado (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidente (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Tabla 3. Distribución de ventas por mercado	en (mil)	participación %
Colombia	750					Mercedes Colombia	1,7	13.6%
Venezuela y Comunidad Andina (CA)	659	667	666	643	667	Venezuela y Comunidad Andina CA	0,1	0.6%
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	538	549	539	525	549	México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	11,0	86.6%
						Total	12,8	100.0%

Tabla 3B. Distribución de ventas de exportación por mercado y zona (en mil)	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CA	0.00	0.00	0.00	0.00
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	2.97	4.64	3.38	0.00
Total	3.0	4.7	3.4	0.0

<b>Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)</b>	<b>667</b>
---	------------

Factor de ajuste por capacidad a oferta del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Anexo 218 de 2012) y sus modificaciones:  
Superior (+) y inferior (-) acumulado a 28/02/2010

Total superior (+) y inferior (-) (100 ± 0.000)	19,673
Factor de ajuste (US\$/ton)	0

<b>Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV) = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F)</b>	<b>668</b>
--	------------

Tabla 4. Acciones y Compensaciones de Estabilización											
Indicador de precio por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CA	México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Costo Indicador de precio - PV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CA		Compensación- México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	750			-	668	182	569				
Zona Norte		667	549	-		100	311			18	58
Zona Centro (US\$/ton)		656	639	-		89	277			28	89
Zona Occidente (US\$/ton)		643	525	-		76	236			42	133
Zona Oriental (US\$/ton)		667	549	-		100	311			18	58

**FEDEPALMA**  
SECRETARÍA  
GENERAL